



Resolución Directoral Nacional N° 057-2015-BNP

Lima, 08 JUL. 2015

El Director Nacional de la Biblioteca Nacional del Perú,

VISTOS, el Informe N° 100-2015-BNP/OA, de fecha 03 de julio de 2015, emitido por la Dirección General de la Oficina de Administración; y el Informe N° 149-2015-BNP/OAL, de fecha 07 de julio de 2015, emitido por la Dirección General de la Oficina de Asesoría Legal; y demás antecedentes;

CONSIDERANDO:

Que, la Biblioteca Nacional del Perú, es un Organismo Público Ejecutor conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM, ratificado por Decreto Supremo N° 048-2010-PCM y Decreto Supremo N° 058-2011-PCM, por el cual se aprobó la calificación de Organismos Públicos de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Que, la Biblioteca Nacional del Perú se encuentra adscrito al Ministerio de Cultura, en concordancia con el artículo 11° de la Ley N° 29565 “Ley de Creación del Ministerio de Cultura” y con lo dispuesto por el inciso a) del Artículo Único de la disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 001-2010-MC “Decreto Supremo que aprueba fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura”;

Que, de acuerdo a lo indicado en el artículo 4° del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú y del Sistema Nacional de Bibliotecas, aprobado por Decreto Supremo N° 024-2004-ED, la Biblioteca Nacional tiene autonomía técnica, administrativa y económica que la facultan a organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad;

Que, mediante Resolución N° 8, de fecha 30 de setiembre de 2011, el Quinto Juzgado Permanente Contencioso Administrativo resolvió declarar fundada en parte la demanda presentada por la señora Dina Rosario Sánchez Álvarez y, en consecuencia, se declaró la nulidad de la Resolución Directoral Nacional N° 144-2008-BNP y ordenó que la entidad cumpla con abonar la bonificación especial establecida en el Decreto de Urgencia N° 037-94 y de los incrementos dispuestos por los Decretos de Urgencia N° 090-96, 073-97 y 011-99, así como el pago de los devengados e intereses legales correspondientes, con la deducción de lo abonado por la indebida aplicación del Decreto Supremo N° 019-94-PCM;

Que, mediante Resolución N° 9, de fecha 27 de diciembre de 2011, que declara Consentida la sentencia expedida por el Quinto Juzgado Permanente Contencioso Administrativo en el proceso seguido por la Biblioteca Nacional del Perú y la señora Dina Rosario Sánchez Álvarez;

Que, mediante Informe N° 100-2015-BNP/OA, de fecha 03 julio de 2015, la Dirección General de la Oficina de Administración remite el Informe N° 328-2015-BNP/OA/APER, de fecha 03 de julio de



RESOLUCIÓN DIRECTORAL NACIONAL N° 057 -2015-BNP (Cont.)

2015, en el cual se señala que para realizar las gestiones ante la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas es necesario emitir la Resolución Directoral Nacional, la cual servirá para la provisión de los recursos que posibilite el pago de devengados de la señora Dina Rosario Sánchez Álvarez;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 051-2007, Fondo para el pago de deudas del Decreto de Urgencia N° 037-94, se constituyó el Fondo denominado "Fondo D.U. N° 037-94", de carácter intangible, orientado al pago de deudas por concepto del beneficio establecido en el Decreto de Urgencia N° 037-94, cuyo monto asciende a la suma de S/. 100 000 000,00 (Cien Millones y 00/100 Nuevos Soles) y por Decreto Supremo N° 012-2008-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 034-2008-EF, se establecieron los procedimientos orientados a determinar y realizar el pago con cargo al "Fondo D.U. N° 037-94", de los montos pendientes correspondientes a la bonificación establecida en el Decreto de Urgencia N° 037-94;

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2008-EF, Aprueban las normas reglamentarias para la atención de montos pendientes a través del "Fondo D.U. N° 037-94", modificado por el Decreto Supremo N° 034-2008-EF, y el Decreto Supremo N° 058-2008-EF, se establecen los procedimientos orientados a determinar y realizar el pago de las deudas con cargo al "Fondo D.U. N° 037-94", lo que incluye entre otros aspectos, los montos, requisitos, sustentación documentaria y plazo para los respectivos abonos a ser efectuados con cargo al Fondo;

Que, la Ley N° 29702, Ley que dispone el pago de la bonificación dispuesto por el Decreto de Urgencia 037-94, de acuerdo a los criterios establecidos por el Tribunal Constitucional y sin la exigencia de sentencia judicial y menos en calidad de cosa juzgada, en su artículo 1°, establece que los beneficiarios de la bonificación dispuesta por el Decreto de Urgencia N° 037-94 reciben el pago de dicho beneficio y su continuación, conforme a la normatividad vigente y de acuerdo a los criterios establecidos por el Tribunal Constitucional en la Sentencia recaída en el Expediente 2616-2004- AC/TC, expedida el 12 de setiembre de 2005, no se requiere de sentencia judicial y menos en calidad de cosa juzgada, para hacerse efectivo;

Que, a través del Informe de Visto, la Oficina de Administración remite el Proyecto de Resolución Directoral Nacional que reconoce los devengados correspondientes al Decreto de Urgencia N° 037-94, de la señora Dina Rosario Sánchez Álvarez;

Que, mediante el Informe N° 149-2015-BNP/OAL, de fecha 07 de julio de 2015, la Dirección General de la Oficina de Asesoría Legal, concluye que resulta necesario emitir la Resolución Directoral Nacional que reconoce los devengados como beneficiarios del D.U. N° 037-94, a favor de la señora Dina Rosario Sánchez Álvarez;

Con el correspondiente visado de la Dirección General de la Oficina de Administración y la Dirección General de la Oficina de Asesoría Legal;

De conformidad con el Decreto de Urgencia N° 051-2007, Fondo para el pago de deudas del Decreto de Urgencia N° 037-94; el Decreto Supremo N° 012-2008-EF, Aprueban las normas reglamentarias para la atención de montos pendientes a través del "Fondo DU N° 037-94"; Ley N°





Resolución Directoral Nacional N° 057-2015-BNP

29702, Ley que dispone el pago de la bonificación dispuesto por el Decreto de Urgencia 037-94, de acuerdo a los criterios establecidos por el Tribunal Constitucional y sin la exigencia de sentencia judicial y menos en calidad de cosa juzgada; y el Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú y del Sistema Nacional de Bibliotecas, aprobado por Decreto Supremo N° 024-2002-ED;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- RECONOCER por concepto de devengados de la Bonificación Especial establecida en el Decreto de Urgencia N° 037-94, incluidos los incrementos de las bonificaciones previstas en los Decretos de Urgencia N° 090-96, 073-97 y 011-99 y los intereses legales respectivos; con la deducción de lo pagado de la Bonificación Especial otorgada por el Decreto Supremo N° 019-94-PCM, la suma de S/. 15, 445.51 (Quince Mil Cuatrocientos Cuarenta y Cinco con 51/100 Nuevos Soles), a favor de la señora **DINA ROSARIO SÁNCHEZ ÁLVAREZ**, ex trabajadora de la Biblioteca Nacional del Perú, con el cargo de Asistente en Servicio de Educación, Nivel Remunerativo SPD, conforme a los considerandos expuestos.

Resolución de sentencia y/o número de expediente	Apellido paterno	Apellido materno	Nombres	Condición	devengados	Intereses Legales	Total
18461-2008-0-1801-JR-CA-05	Sánchez	Álvarez	Dina Rosario	Ex trabajador	13,186.56	2,258.95	15,445.51

Artículo Segundo.- REMITIR copia de la presente Resolución a la Oficina de Administración del Ministerio de Economía y Finanzas.

Regístrese, comuníquese y cúmplase

RAMÓN ELÍAS MUJICA PINILLA
Director Nacional
Biblioteca Nacional del Perú

